

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 9 de Junio de 1906.

NUM. 302

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 1.ª, número 77.—Casa particular: Calle 3.ª, número 92.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 1.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 1.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 3.ª, número 27.

DEMETRIO K. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Tribunal de Cuentas. (Primera Plaza.)

Auto número 310 de 1906, de 4 de Mayo..... 1
Auto número 311 de 1906, de 4 de Mayo..... 1
Auto número 312 de 1906, de 4 de Mayo..... 1
Auto número 313 de 1906, de 5 de Mayo..... 1
Auto número 314 de 1906, de 7 de Mayo..... 1
Auto número 315 de 1906, de 7 de Mayo..... 2
Auto número 316 de 1906, de 8 de Mayo..... 2
Auto número 317 de 1906, de 10 de Mayo..... 2
Auto número 318 de 1906, de 10 de Mayo..... 2
Auto número 319 de 1906, de 12 de Mayo..... 2
Auto número 320 de 1906, de 14 de Mayo..... 2
Auto número 321 de 1906, de 14 de Mayo..... 2
Auto número 322 de 1906, de 16 de Mayo..... 2

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas en el Libro de Registro número cuatro, en todo el mes de Febrero último..... 2

Provincia de Boas del Toro.

Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Boas del Toro, del mes de Febrero de 1906..... 2

Provincia de Los Santos.

Extractos de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905..... 3

Provincia de Chiriquí

Relación pública sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado Público en la ciudad de David..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 310 DE 1906,
(DE 4 DE MAYO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Vigo (España), referente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Javier Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta del Consulado de la República en Vigo (España), correspondiente al mes de Marzo último, no se desprendió reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Javier Puig, resultó por lo tanto, exacto el saldo de \$3.00 que dicha cuenta acusa el día 31 del expresado mes de Marzo. En

vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se feneció provisionalmente la cuenta de que en el presente se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 311 DE 1906,

[DE 4 DE MAYO],

de reparo a las cuentas del Consulado de la República en Kingston-Jamaica-referente a los meses de Enero a Agosto de 1905, de las cuales es responsable el señor Armand Hodelen.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza

Tráidas al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas del Consulado de la República, en Kingston-Jamaica-correspondientes a los meses de Enero a Agosto de 1905, ha podido observarse a primera vista, que ellas no se han formulado de conformidad con lo que exige el Decreto número 62 de Octubre de 1904. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza, se ve en el penoso deber de devolver, como en efecto se devuelve, al responsable señor Armand Hodelen, las cuentas a que el presente auto se refiere, para que se sirva rehacerlas en debida forma, concediéndole al efecto un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 312 DE 1906,

[DE 4 DE MAYO],

de feneamiento provisional de las cuentas del Consulado de la República en Barcelona-España-correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del presente año, de la cual es responsable el señor doctor B. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Vuelta a este Despacho la cuenta del Consulado de la República, en Barcelona-España-referente al mes de Febrero último, junto con ella se recibió la que corresponde al mes de Marzo próximo pasado. Examinadas muy cuidadosamente estas cuentas no ha resultado reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Bernardo Vallarino. No habiendo fondos en su poder, puesto que los saldos respectivos de las cuentas, fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda, en giros a cargo de su representante en Panamá. En tal virtud, el Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 313 DE 1906,

[DE 5 DE MAYO],

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, relativa al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor C. R. Zacharison V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del escrupuloso examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Marzo del año en curso, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor C. R. Zacharison V. resultando por lo tanto exacto el saldo de \$6,370.85 que dicha cuenta acusa el día último del citado mes de Marzo. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 314 DE 1906,

[DE 7 DE MAYO],

de feneamiento provisional de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañazas, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del presente año, siendo responsable el señor Jorge Aquileo R.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tráida nuevamente al estudio del suscrito la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañazas, referente al mes de Febrero próximo pasado, se recibió con ella la cuenta de la misma Tesorería referente al mes de Marzo último; y por cuanto del examen minucioso que de estas cuentas se ha practicado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Jorge Aquileo R, por encontrarse exacto el saldo de \$1,30 que el 31 de Marzo acusa la cuenta respectiva, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 315 DE 1906,

[DE 7 DE MAYO],

de feneamiento provisional de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referente al mes de Enero último, de la cual es responsable el señor J. A. Valverde Fuente.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prolijo examen que se ha hecho de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, relativa al mes de Enero del presente año, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. A. Valverde Fuente, encontrándose por lo mismo exacto el saldo de \$ 10,395.80 que dicha cuenta acusa en Caja el día último del expresado mes de Enero. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 316 de 1906,

[DE 8 DE MAYO],

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Génova, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del presente año, de la cual es responsable el encargado del Consulado señor Ragoneri Silvio.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del esmerado examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Génova, referente a los meses de Enero y Febrero últimos, no da lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Ragoneri Silvio, resultando por lo tanto, exacto el saldo de \$ 532.08 que dicha cuenta acusa en el día último del expresado mes de Febrero. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 317 DE 1906,

(DE 10 DE MAYO),

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Barbados, referente al lapso corrido desde el 1.º de Agosto de 1904 hasta el 31 de Octubre de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El señor S. H. Mc Cornick encargado del Consulado de la República, en Barbados ha devuelto a este Despacho las cuentas a que se refiere el Auto número 229, del 24 de Enero del

presente año, sin suscribir las irregularidades allí apuntadas. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver las referidas cuentas al responsable, señor S. H. Mc Cornick, para que se sirva rehacerlas de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 318 DE 1906,

(DE 10 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República, en St. Tomas, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor J. Muller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Tomas, relativa al mes de Abril del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. Muller, siendo por lo mismo exacto el saldo de \$ 21.77 el que fué remitido a la Secretaría de Hacienda en un giro, por conducto de este Tribunal de Cuentas, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impartir aprobación provisional a la cuenta de que en el presente Auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 319 DE 1906,

(DE 12 DE MAYO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, referente al mes de Abril próximo pasado, de la cual es responsable el señor M. S. Amí.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor M. S. Amí y encontrándose exacto el saldo de B. \$ 0.29 que acusa en Caja el día último del citado mes de Abril, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 320 DE 1906,

(DE 14 DE MAYO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Cadiz España, correspondiente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor G. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del prolijo examen que

se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Cadiz-España relativa al mes de Febrero próximo pasado, no ha habido reparo ni cargo alguno contra el responsable señor G. J. Villaverde, resultando por lo mismo exacto el saldo de \$ 22.88, el que fué remitido a la Secretaría de Hacienda, en un Cheque sobre París, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impartir aprobación provisional a la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 321 DE 1906,

(DE 14 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del esmerado examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, relativa al mes de Abril próximo pasado, no ha habido lugar para reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Jacinto G. Rodríguez, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de Bs. 26.70 que dicha cuenta acusa en Caja el día último del citado mes de Abril. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 322 DE 1906,

(DE 16 DE MAYO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Sonsonate, Salvador, correspondiente a los meses de Enero y Agosto de 1905, de la cual es responsable el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traída al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, y examinada detenidamente la comunicación del responsable del 26 de Abril número 27 y la cuenta que acompaña por el cual se hacen las rectificaciones indicadas en el Auto número 190 proferido por el suscrito, el 13 de Noviembre próximo pasado, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro de Registro número 4.º en todo el mes de Febrero último.

1. Por documento de fecha 7 y registrado el 9 de Febrero del año en curso, bajo el número 13, Josefa Vallarino de Arósemena a María Arósemena V., Clorinda Poylo y Julio Poylo, venta de una casa en las sabanas y de una bodega en esta ciudad.

2. Por documento de fecha 10 y registrado el mismo día de su fecha del corriente mes y año, bajo el número 14, Prudencio Quezada, se constituye deudor por Bs. 25000 de Isidoro Sambrano y Josefa Quezada.

3. José Jácome a Manuela Villarreal por documento fechado el 13 y registrado el 14 de Febrero del presente año, bajo el número 15, vende una casa ubicada en esta ciudad.

4. Manuel María Aguilera, según documento de fecha 14 y registrado en ese mismo día de Febrero del presente año, bajo el número 16, se constituye deudor de Ehrman y Compañía por \$ 1,000.00.

5. Por documento de fecha 15 y registrado el 17 de Febrero del presente año, bajo el número 17, Cipriano Meoñ Villalaz y Compañía pagaré.

Panamá, Marzo 5 de 1906.

El Registrador,

Ostarciano B. Pérez.

Provincia de Bocas del Toro

RELACION

de las escrituras y Documentos registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro del mes de Febrero de 1906.

Libro Primero.

Febrero 3. Escritura número 25, de 29 de Enero de 1906, por la cual el Gobierno Nacional, vende los lotes de baja mar números 66 y 68, de la cuadra 14, calle 1.ª de esta ciudad a Bocas Investment Co., por la suma de B. 1,200.00.

Febrero 6. Escritura número 28, de 31 de Enero de 1906, por la cual David R. Hand, vende una casa en esta ciudad en el lote número 111, de la cuadra 27, calle 2.ª, a Ulises Noguera, por la suma de \$ 1,600.00.

Febrero 7. Escritura número 30, de Febrero de 1906, por la cual el Gobierno Nacional vende el residuo excedente del lote de baja mar número 82, de la cuadra 6.ª, calle 1.ª de esta ciudad a Arce y C. López, por la suma de B. 150.00.

Febrero 15. Escritura número 37, de 12 de Febrero de 1906, por la cual la United Fruit Co., vende una finca en la isla de Colón a Julia Harper de Paredes, por la suma de \$250.00.

Febrero 16. Escritura número 85, de 16 de Febrero de 1906, por la cual el Gobierno Nacional vende el residuo excedente del lote de bajamar número 96 de la cuadra 6.ª, calle 1.ª de esta ciudad, al Doctor Paul Osterhout, por la suma de B. 150.00.

Febrero 19. Título número 118, de la mina "E. Recuerdo," situada en el Distrito de Chiriquí Grande, expedido por el Excmo. señor Presidente de la República, a favor de Nicolás Beitia el día 3 de Febrero de 1906.

Febrero 21. Escritura número 39, de 12 de Febrero de 1906, por la cual Kroesmann Braden y C.ª, venden unas propiedades en Chiriquí, a Luis Dixon, por \$ 2,720.62.

Febrero 22. Escritura número 40, de 15 de Febrero de 1906, por la cual Pedro Obando vende una finca en Si-
xaola á George Smith, por la suma de B. 37.50.

Febrero 24. Escritura número 26, de 30 de Enero de 1906, por la cual Santiago Vargas vende una finca en Changuinola á la United Fruit y Co., por la suma de \$ 3,500.

Febrero 24. Escritura número 35, de 27 de Abril de 1905, por la cual Salomón H. Cenean, vende una casa en el lote número 135, de la cuadra 79, calle 7.ª de esta ciudad á Bibiana Castillo, por la suma de \$ 200.00.

Libro Segundo.

Febrero 1.ª. Escritura número 27, de 31 de Enero de 1906, por la cual Charles P. Mayers y Charlotte R. Lindo hacen protocolizar el acta del matrimonio civil.

Febrero 1.ª. Escritura número 24, de 29 Enero de 1906, por la cual Adolfo Dohler y C.ª y Otto Gibert, celebran un contrato de mutuo con hipoteca, por la suma de \$ 7.000.

Febrero 6. Escritura número 29, de 31 de Enero de 1906, por la cual Pedro Obando revoca un testamento.

Febrero 7. Escritura número 82 de 7 de Febrero de 1906, por la cual William Carey Jones confiere poder especial á John B. Clotier, residente en Filadelfia.

Febrero 8. Escritura de 28 de Diciembre de 1905, expedida en el Condado de Bergen, Estado de New Jersey, por la cual John H. D. Finke, confiere poder especial Doctor Luis Escobar Bravo.

Febrero 9. Escritura de 28 de Diciembre de 1905, expedida en Boston, Estados Unidos de America, en que la United Fruit Co. confiere poder especial á Sheppard Gandy Schermhorn y Gandy.

Febrero 10. Escritura de 28 de Diciembre de 1905, expedida en Boston, Estados Unidos de America, por la cual la United Fruit Co. confiere poder general á Sheppard Gandy Schermhorn y Gandy.

Febrero 12. Escritura número 34, de 9 de Febrero de 1906, por la cual Doña Julia H. y por de Perches confiere poder especial á José Manuel Alzamora.

Febrero 14. Escritura número 39, de 13 de Febrero de 1906, por la cual Frederick J. Gans, Frank M. Ellis y William D. Turner constituyen una sociedad colectiva de comercio en esta Provincia por la suma de \$ 45,000.00, oro americano.

Febrero 16. Escritura número 41, de 15 de Febrero de 1906, por la cual se protocoliza el poder general que confirió la United Fruit Co. á Sheppard Gandy Schermhorn y Gandy.

Febrero 16. Escritura 3.ª de 13, de Febrero de 1906, por la cual Chin Tay y J. A. A. Tay, constituyen una sociedad colectiva de comercio en esta ciudad, por la suma de \$ 5,000.00.

Febrero 20. Escritura número 43, de 17 de Febrero de 1906, por la cual William Lillibourne protocoliza unas declaraciones extrajudiciales.

Febrero 21. Escritura número 52, de 18 de Febrero de 1906, por la cual William Carey Johnston confiere poder especial á John B. Clotier de Filadelfia.

Febrero 28. Escritura número 81, de 6 de Febrero de 1906, por la cual Isaac Reid produce unas declaraciones extrajudiciales.

Libro de Anotaciones de Hipotecas.

Febrero 1.ª. Escritura número 24, de 29 de Enero de 1906, por la cual Otto Gibert hipoteca á favor de Adol-
der & Co. una casa en esta ciudad por la suma de \$ 7 000.00.

Febrero 3. Escritura número 25, de 29 de Enero de 1906, por la cual la Bocas Investment Company hipoteca á favor de Gobierno Nacional los lotes números 66 y 68 de la cuadra 14, calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de B. 1,200.00.

Febrero 7. Escritura número 30, de 3 de Febrero de 1906, por la cual Aurelio C. López hipoteca á favor del Gobierno Nacional el residuo excedente del lote número 82 de la cuadra 6.ª, calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de B. 150.00.

Febrero 16. Escritura número 35, de 12 de Febrero de 1906, por la cual Paul Osterhout hipoteca á favor del Gobierno Nacional el residuo excedente del lote número 96, de la cuadra 6.ª, calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de B. 150.00.

Febrero 21. Escritura número 36, de 12 de Febrero de 1906, por la cual Luis Dikson hipoteca unas propiedades á Kroesman Braden y C.ª, por la suma de \$ 2,720.62.

Febrero 22. Escritura número 33 de 8 de Febrero de 1906, por la cual José Brown hipoteca una casa en el Distrito de Chiriquí Grand para responder como buen manejo como Tesorero Municipal de dicho Distrito.

Febrero 23. Escritura número 44, de 17 de Febrero de 1906, por la cual Kroesman, Braden y C.ª cancelan á favor de Manuel Carrasco la escritura número 67, de 22 de Mayo de 1900, por la suma de \$ 1,0 00.00.

Febrero 27. Escritura número 45 de 17 de Febrero de 1906, por la cual John H. D. Finke cancela la escritura número 33 de 23 de Febrero de 1897, otorgada en el Circuito de Colón, por los señores Kroesman Braden, Ernesto Braden y John O. Dehle á su favor, por la suma de 51.538.84, moneda colombiana.

Documentos privados.

Febrero 3. Documento de 1.ª de Febrero de 1906, por la cual José Manuel Castillo subarrienda dos coque-
ras situadas en "Bluff" y "Pilat Rusk" á cobs, á Henry Japor \$ 600.00 anual.

Febrero 13. Documento de 12 de Febrero de 1906, por el cual Luis Dickson se constituye deudor de Kroesman, Braden & C.ª, por la suma de B. 70.05.

Febrero 13. Documento de 9 de Febrero de 1906, por el cual Alejandro Sambengue se compromete con William Carey Johnston para la construcción de dos casas.

Febrero 13. Documentos de 9 de Febrero de 1906, por la cual David Dacosta vende una canoa á William Carey Johnston, por la suma de \$200.

Febrero 26. Documentos de 9 de Febrero de 1906, por el cual Weng Hing traspasa un contrato de arrendamiento de una casa, en Caronero, á Woho lung.

Febrero 28. Documento de 24 de Febrero de 1906, por el cual Arcadio Pablo se constituye fiador de Luis Rubio Guerrero para responder de su manejo como Superintendente Centa-
dor de la Agencia Postal de esta ciu-
dad.

Bocas del Toro, Marzo 5 de 1906.
Fidedigno Rucabado.

Provincia de Los Santos,

EXTRACTO

de las operaciones de caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos correspondiente al mes de Octubre de 1905.

Ingresos.

Existencia en 1.º de Octubre...	B. 7.772.130
Impuesto sobre degüello.....	625.740
" " Inmuebles....	830.075.
" " producción y	
venta al por menor de aguardientes..	174.150
Impuesto sobre papel sellado y	
timbre Nacional.....	189.500
Derecho de Registro.....	14.725
Renta de Telégrafos.....	69.600
Libranzas.....	710.000
Suman los Ingresos.....	10,394.920

Egresos.

Lo pagado por servicio público B	4.165.425
Existencia en caja....	6.209.495

Sumas igualesB. 10.394,920 10.394,920

Los Santos, Diciembre 23 de 1905.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO. R

EXTRACTO

de las operaciones de caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Noviembre del presente año.

Ingresos.

Existencia en caja en 31 de Oc- tubre.....	B. 6.209.495
Impuesto sobre degüello.....	625.740
" " inmuebles....	298.650
" " producción y	
venta al por menor de aguardientes..	834.750
Impuesto sobre papel sellado y	
timbre Nacional.....	110.000
Renta de Telégrafos....	54.300
Derecho de Registro.....	10.250
Libranzas.....	1.420.000

Suman los ingresos 9.563.185

Egresos

Lo pagado por servicio público B	345.275
Existencia en caja.....	9.217.910

Sumas iguales.....B. 9.563.185 9.563.185

Los Santos, Diciembre 30 de 1905.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

Ingresos.

Existencia en caja en 30 de No- viembre.....	B. 9.2217.910
Impuesto sobre degüello de ga- nado mayor y menor.	625.715.
Impuesto sobre producción y	
venta al por menor de aguardientes..	912.750
Impuesto sobre papel sellado y	
timbre Nacional.....	239.000
Impuesto sobre inmuebles....	258.900
Renta de Telégrafos.....	29.900
Derecho de Registro.....	16.675
Libranzas.....	710.000

Suman los Ingresos..... 12.010.850

Egresos.

Lo pagado por servicio público B.	6.035.600
Existencia en caja.....	5.975.050

Sumas Iguales.... ..B. 12.010,850 12.010,850

Los Santos, Diciembre 30 de 1905.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

Provincia de Chiriquí.

LICITACION PUBLICA

sobre adjudicación del Contrato para la construcción de un Mercado Público en la ciudad de David.

El que suscribe, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de David, pone en conocimiento del público que en virtud de haberse suspendido la licitación sobre adjudicación del contrato para construir un Mercado Público en esta ciudad por motivos de deficiencias en el Pliego de Cargos publicado antes, ha sido señalado nuevo día, ó sea el 20 de Junio próximo de 1 á 9 p. m. para que tenga lugar tal licitación en el Despacho del señor Personero Municipal de este Distrito.

Se requiere para ser postor las mismas condiciones establecidas en el Pliego sobre el mismo asunto que se publicó en los números de 199 á 212 de la GACETA OFICIAL, y la licitación se efectuará en la misma forma allí indicada, siendo la obligación de parte del Contratista para asegurar el cumplimiento en su compromiso, las mismas que se estipularon en los artículos 6.º y 7.º, última parte, de la publicación antes mencionada.

El nuevo Pliego de Cargos aprobado es como sigue:

"Artículo 1.º En la construcción del edificio no debe entrar otro material que hierro y cemento y sus dimensiones serán las siguientes: cincuenta metros (50 ms.) de largo y veinte de ancho; alto, paredes laterales, cuatro (4) metros y siete y medio (7½) metros de alto en el centro ó del suelo á la hilera;

Artículo 2.º El techo será cubierto con láminas forradas de hierro galvanizado de la mejor marca y clases conocidas.

Artículo 3.º La nivelación de toda el área del techo que ha de ocupar el edificio será hecha según indicación del Ingeniero Municipal para los que son los declives por el desagüe; y á la redonda de la parte que ocupa el edificio y la acera, un empedrado hecho á cuadro con piedras de río de veinte metros de ancho. Se entiende por empedrado á cuadro, que éstos sean hechos con piedra más grande y el centro empedrado con piedras más pequeñas;

Artículo 4.º El piso del edificio será hecho de concreto formado de piedra, arena y cemento, en las proporciones de cinco (5) de piedra triturada ó ripio de río, no superior de 0,02 cm. de diámetro; dos de arena labrada de buena clase por uno de los de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior á diez centímetros (10 cm.) en diámetros; dos de arena labrada de buena clase por una de cemento. La capa de concreto no será en ninguna parte inferior á diez centímetros (0,10 cm.), bien pisado y nivelado el terreno antes de poner el concreto y pisado este último al ponerlo. El concreto será cubierto de una capa de mezcla de arena fina con cemento en la proporción de uno por uno, aplastada esta capa, que tendrá un centímetro de espesor mínimo, con un rol de hierro galvanizado.

Artículo 5.º El Contratista está en la obligación de construir cuatro desagües, que confluyan á un caño principal, el cual será suficientemente capaz para mantener en estado de limpieza el establecimiento.

§ Dicho caño desaguará en la

quebrada del pueblo y será de mam-postería.

Artículo 6.º El Contratista demarcará y construirá por su cuenta las cuatro calles que han de rodear el edificio, siendo la anchura de la calle del frente de veinte metros, y las otras tres de quince.

§ Las calles deben ser empedradas, comprometiéndose el Municipio á prestar al Contratista el apoyo que le sea posible para tal obra.

Artículo 7.º El edificio constará de cuatro departamentos, en los cuales se expendrán, por separado, carnes, maiscos, legumbre y granos en general. Dichos departamentos estarán provistos de sus respectivos bancos para carnes, y bancos mostradores para el expendio de los otros artículos indicados.

Los bancos para carne, legumbres y granos en general, serán construídos de la mejor madera del país ó de pinotea, y los bancos para maiscos serán en su superficie de concreto armado con un espesor de dos pulgadas ó de pizarra.

Artículo 8.º Las calles interiores del edificio serán de una anchura no menor de dos metros, para facilitar la comunicación entre los departamentos.

Artículo 9.º Se destinarán dos departamentos á los alrededores del Mercado á propósito para la vigilancia por el Representante de la Empresa y el Agente del orden público, y el otro que servirá de lugar común.

Artículo 10. La verja que ha de rodear al edificio será de hierro forjado con una altura de dos y medio (2½) metros.

El Concejo Municipal se compromete:

"Artículo 1.º Al dar al contratista el área del terreno necesario para la construcción del edificio.

§ Esta cesión se hace exclusivamente para la construcción del Mercado.

Artículo 2.º A solicitar del Gobierno la exoneración de los derechos de introducción para los materiales que requiera la obra;

Artículo 3.º A garantizar al Contratista el derecho del usufructo en la negociación del Mercado por el término de treinta años, á cuyo vencimiento pasará á poder del Municipio con sus útiles y anexidades y en estado perfecto de continua en el servicio del público.

§ Para los efectos de este artículo, se nombrará por parte del Concejo Municipal y de la Empresa, peritos que declaren si el estado del edificio es ó no bueno.

Artículo 4.º La Empresa tendrá derecho á exigir quince centavos diarios de la moneda que corra en el país por cada metro cuadrado ocupado con carne de res, cerdosa, cabio y lanar en un departamento, y pescados, mariscos y moluscos en otros departamentos, en el cual no podrá exigirse más de diez centavos también por metro cuadrado, y por los granos diez centavos por quintal.

§ Las personas que quieran vender al detal cosas distintas de las especificadas en el artículo anterior, como telas de seda, lana, algodón ó lana, obras de alfarería, perfumería, cristalería y otros artefactos; arbustos curiosos; plantas de jardín, flores naturales ó artificiales, frutas en sazón y conservadas y toda clase de cereales, aceite animal, vegetal ó mineral, aves vivas, domésticas ó silvestres, conservas, panelas, mermeladas, especias, pan de trigo, plátanos, yucas y otros artículos que

puedan entrar en la nomenclatura general de comestibles secos, necesitan de departamentos distintos, y se arreglarán con el contratista, quien les fijará el precio por metro cuadrado, el cual no podrá ser mayor de quince centavos.

Artículo 5.º El Municipio se compromete á no permitir la venta fuera del Mercado, de carne, pescado fresco y granos en general.

§ Después de la hora estipulada que será de 4 a. m. á las 12 m., la venta será libre en todas partes de la ciudad.

David, Mayo 5 de 1906.

El Secretario del Concejo Municipal de David,

Julio J. Arcúz.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció á la honrada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio (cuyo bien, se ha dictado el auto siguiente: "Juzgado del Circuito de Coelá. - Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De esa denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días á constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando á los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Malléz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Malléz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce á un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1,392 del Código Judicial se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan á hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Malléz.

6 meses

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 á 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1901 sobre organización judicial, el precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República

CARLOS YCAZA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia á este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene. Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar á la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Saiguillén A.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color moro salado, que ha denunciado ante este despacho como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las subastas del "Coelá," de esta jurisdicción, y está marcado á fuego con este fierro así:  en la paleta; y en la púlpita del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906.

El Alcalde,

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

Torre 6 Hijos.